

CÓDIGO BPIN:	2023187850041		
CONTRATO N°:	044 DE 2023	OBR-SCC-022-2023	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 – AGOSTO – 2023		
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA, EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DE CAQUETA"		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PUENTE EL SULTAN		
NIT:	901.742.986-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ANDRES GASCA VARGAS		
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.805.577 de Florencia, Caquetá		
VALOR INICIAL:	DOS MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.002.638.645,84)		
ANTICIPO (50%):	MIL UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.001.319.322,92)		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO:	04 – SEPTIEMBRE – 2023		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	1825		
RP N°:	1825		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	048 DE 2023	17 – AGOSTO –2023	INT-SMC-012-2023
CONTRATISTA:	JOMA INGENIERIA S.A.S.		
NIT:	901.213.596-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ		
CÉDULA DE CIUDANIA	C.C 18.520.422 de Dosquebradas - Risaralda		
ACTUACIONES Y MODIFICACIONES			
SUSPENSIÓN N°01:	02 – OCTUBRE – 2023	DOS (02) MESES	
REINICIO N°01:	01 – DICIEMBRE – 2023		
SUSPENSIÓN N°02:	01 – MARZO – 2024	DOS (02) MESES	
AMP. N°01 SUSP N°02:	01 – MAYO – 2024	UN (01) MES	
AMP. N°02 SUSP N°02:	01 – JUNIO – 2024	UN (01) MES	
AMP. N°03 SUSP N°02:	28 – JUNIO – 2024	DOS (02) MESES	
REINICIO N°02:	01 – AGOSTO – 2024		
ADICIÓN N°01:	02 – OCTUBRE – 2024	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	
ADICIÓN N°02:	15 – NOVIEMBRE – 2024	CUARENTA (40) DÍAS	
VALOR CON ADICIONALES:	DOS MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.002.638.645,84)		
PLAZO CON ADICIONES:	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS		
MAYORES Y MENORES:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	03 – MAR – 2024	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	26 – DIC – 2024
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
ANTICIPO:	25 – SEPTIEMBRE – 2023	50%	\$1.001.319.322,92
PAGOS REALIZADOS			

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 1 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
PARCIAL N°01:	22 – ENERO 2024	33,00%	\$660.928.000, ⁷⁴
PARCIAL N°02:	27 – NOVIEMBRE – 2024	8,71%	\$174.493.095, ⁴³
PAGO TOTAL		41,71%	\$835.421.096, ¹⁸
VALOR A PAGAR:		\$ 165.898.211, ⁷⁵	
PERIODO DE PAGO:	DESDE:	01 – NOV – 2024	
	HASTA:	26 – DIC – 2024	
N° DE PAGOS:	DOS (02) PAGOS		
% DE AVANCE FISICO:	100,00%	FECHA DEL %	26 – DICIEMBRE – 2024
MUNICIPIO:	LA SOLITA – CAQUETÁ		

A los 21 días del mes de **ABRIL** del año **2025** los suscritos, **MICHAEL FEERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, **EDWIN ANDRÉS GASCA VARGAS**, como representante legal de la UNION TEMPORAL PUENTE EL SULTAN, con NIT 901.742.986-9, en calidad de contratista de obra, **JOSÉ MANUEL ARCE FERNÁNDEZ**, como representante legal de **JOMA INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 901.213.596-0, en calidad de contratista de interventoría, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°044 de **2023**, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N°044 de **2023**, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma **JOMA INGENIERIA S.A.S.**, revisó y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°044 de **2023**.

C O N S I D E R A N D O .

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. SUSPENSIONES

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N°01	02 – OCTUBRE – 2023	DOS (02) MESES
N°02	01 – MARZO – 2024	DOS (02) MESES

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 2 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES

ACTA N°	FECHA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA	PLAZO DE LA AMPLIACIÓN
N°01	01 – MARZO – 2024	01 – MAYO – 2024	UN (01) MES
N°02	01 – MARZO – 2024	01 – JUNIO – 2024	UN (01) MES
N°03	01 – MARZO – 2024	28 – JUNIO – 2024	DOS (02) MESES

C. REINICIOS

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N°01	01 – DICIEMBRE – 2023
N°02	01 – AGOSTO – 2024

D. ADICIONALES

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR ADICIONADO	PLAZO ADICIONADO
01	02 – OCTUBRE – 2024	N/A	45 DÍAS
02	15 – NOVIEMBRE – 2024	N/A	40 DÍAS

E. ACTA DE MAYORES Y MENORES

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
N/A	N/A	N/A	N/A

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS
A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

FECHA	CONCEPTO	VALOR
25 – SEPTIEMBRE – 2023	ANTICIPO	\$1.001.319.322,92

B. PAGOS

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
22 – ENE – 2024	PARCIAL 1	\$1.321.856.001, ⁴⁸	\$660.928.000, ⁷⁴	\$660.928.000, ⁷⁴
27 – NOV – 2024	PARCIAL 2	\$ 348.986.190, ⁸⁷	\$174.493.095, ⁴⁴	\$174.493.095, ⁴³
TOTAL	PAGOS	\$ 1.670.842.192,³⁵	\$ 835.421.096,¹⁸	\$ 835.421.096,¹⁷

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

Que, la cláusula CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Obra N°044 de 2023, señala como forma de pago lo siguiente: **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de DOS MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.002.638.645,84), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta**

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 3 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

 FONCOLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-014 Versión: 0.3 Página 4 de 8
---	---	---

completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta fiducia separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023187850041, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen".

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 4 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al 16,57% del Contrato de Obra, esto es, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 331.796.453,49) (valor antes de amortizar), los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación

TIPO DE CUENTA	Nº DE CUENTA	BANCO
CORRIENTE	847-000022-13	BANCOLOMBIA

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

RESUMEN ACTA DE RECIBO FINAL		
Valor inicial del contrato	\$2.002.638.645,84	
Acta de pago parcial N°01		\$1.321.856.001,48
Acta de pago parcial N°02		\$348.986.190,87
Saldo a liberar		\$0,00
Valor a pagar liquidación		\$ 331.796.453,49
SUMAS IGUALES	\$2.002.638.645,84	\$2.002.638.645,84

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		
Anticipo	\$ 1.001.319.322,92	
Amortización acta de pago parcial N°01		\$660.928.000,74
Amortización acta de pago parcial N°02		\$174.493.095,44
Amortización acta de liquidación		\$ 165.898.226,74
SUMAS IGUALES	\$ 1.001.319.322,92	\$ 1.001.319.322,92

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N°044 de 2023		
Valor Total Contrato de Obra N°044 de 2023		\$2.002.638.645,84
% De Avance Acta de Liquidación		16,57%
Valor Acta de Liquidación		\$ 331.796.453,49
Menos Amortización de Anticipo Acta de Liquidación		\$ 165.898.226,74
Descuento factura pago parcial N°02		\$15,00
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION		\$ 165.898.211,75

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	FECHA	VALOR	Nº DE CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO	11 – 10 – 2023	\$53.331,47	3-0070-0-00724-2 Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia
	14 – 05 – 2024	\$142.270,24	
	20 – 05 – 2024	\$3,80	
Total rendimientos		\$195.605,51	

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 5 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	04 – SEPTIEMBRE – 2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO	26 – DICIEMBRE – 2024
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$2.002.638.645,84

6. GARANTÍAS

A. GARANTÍAS FINALES

FECHA DE EXPEDICIÓN:	26 – DICIEMBRE – 2024
NOMBRE ASEGURADORA:	PROFIANZA S.A.S.

Nº DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
1040	Cumplimiento	04 – 09 – 2023	26 – 05 – 2025	\$200.263.864,58
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	04 – 09 – 2023	26 – 05 – 2025	\$1.001.319.322,92
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	04 – 09 – 2023	26 – 01 – 2028	\$100.131.932,29
	Estabilidad de obra	26 – 12 – 2024	26 – 12 – 2029	\$200.263.864,58
	Calidad del servicio	04 – 09 – 2023	26 – 07 – 2025	\$200.263.864,58

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

El contratista; **UNION TEMPORAL PUENTE EL SULTAN**, realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma **JOMA INGENIERIA S.A.S.**, y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°044 de 2023, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°044 de 2023 se suscribió el a los 26 días del mes de DICIEMBRE del año 2024, las cantidades allí consignadas son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 6 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Copia Controlada

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual. Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del **CONTRATO DE OBRA N°044 de 2023** suscrito el 15 de agosto de 2023, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción.
- B. Que en la presente Acta de Liquidación del Contrato de Obra **N°044 de 2023**, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo a los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra **N°044 de 2023**.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

A C U E R D A N

PRIMERO: Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra **N°044 de 2023**, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría **N°048 de 2023**, con la firma **JOMA INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. **901.213.596-0** representada legalmente por **JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ**, y de acuerdo a sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Contrato de Obra **N°044 de 2023**, que tiene por objeto "**CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA, EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DE CAQUETA**" celebrado entre la firma **UNION TEMPORAL PUENTE EL SULTAN** y FONCOLOMBIA.

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 7 de 8
Elaboró: Planeación e infraestructura	Revisó: Planeación e infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

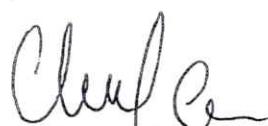
TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra debidamente firmado por el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

CUARTO: El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N°044 de 2023, que tiene por objeto "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA, EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DE CAQUETA".

QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

SEXTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°044 de 2023, por quienes intervinieron en ella a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

EDWIN ANDRES GASCA VARGAS
Representante Legal

UNION TEMPORAL PUENTE EL SULTAN
Contratista de Obra

JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ
Representante Legal

JOMA INGENIERIA S.A.S.
Contratista de Interventoría

MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

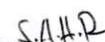
Proyectó: Ing. SILVIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROA – Profesional de Apoyo FONCOLOMBIA

Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ – Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA

Aspectos Jurídicos

Revisó: Ing. SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA – Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura FONCOLOMBIA

Aspectos Técnicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.3	Página 8 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Copia Controlada